

ORDENANZA N° 390/83

VISTO:

La exigibilidad de la contribución por mejoras de la obra RED DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA, CLOACA MÁXIMA Y PILETA DE TRATAMIENTO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, afectados al pago de la obra, existen contribuyentes de escasos recursos, a quienes imposibles afrontar el pago de las cuotas establecidas por la Ordenanza N° 383/82;

Que la Municipalidad debe proveer sistemas de pago acordes con los recursos de los mismos, en los casos debidamente comprobados de imposibilidades en el cumplimiento de los plazos y condiciones fijados;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración a acordar, a los contribuyentes de escasos recursos afectados por la obra RED DE DESAGÜES CLOACALES – PRIMERA ETAPA, CLOACA MÁXIMA Y PILETA DE TRATAMIENTO, planes especiales de pago, que devengarán un interés del 5% mensual sobre saldos y no podrán superar los 24 meses.

Art. 2º) Ante cada solicitud de adhesión a este sistema especial, por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Acción Social se elaborará un informe de la situación socioeconómica del contribuyente, a fin de determinar si se encuentra comprendido en los términos de los considerandos de esta Ordenanza.

Art. 3º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA